



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
"SABANPON" S.A.; OTORGAN LOS SEÑORES NERY FERNANDO PONCE
OBREGON YURI PATRICIO SABANDO VELEZ Y DIANA KAROLINA
SABANDO VELEZ**

CUANTIA: USD. \$1.000.00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo; Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes dieciséis de septiembre del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen y declaran, los señores, **NERY FERNANDO PONCE OBREGON** de estado civil soltero, de profesión Ingeniera Comercial, de ocupación empresaria privada, por sus propios derechos; **YURI PATRICIO SABANDO VELEZ**, de estado civil soltero, de profesión Medico, y la Señorita **DIANA KAROLINA SABANDO VELEZ**, de estado civil Soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA "SABANPON" S.A.**, a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan como habilitantes, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la Constitución de una compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la constitución de la compañía, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores **NERY FERNANDO PONCE OBREGON, YURI PATRICIO SABANDO VELEZ**, y la Señorita **DIANA KAROLINA SABANDO VELEZ**, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y civilmente capaces.

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, la Compañía Anónima **"SABANPON" SA**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas del

Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Ecuador y Del siguiente estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "SABANPON" S.A.** CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:

La Compañia Anónima que se constituye, llevará el nombre de "**SABANPON**"

SA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La compañía tendrá por objeto lo

siguiente: La venta de Combustibles, para vehiculos y automotores y

motocicletas, así como la venta de lubricantes y refrigerante para vehiculos,

produccion de bienes; distribución e intermediación, en todo lo relacionado con

combustibles y lubricantes; A).- adicionalmente se dedicara a la venta de

productos alimenticios, bebidas, tabacos, productos de primera

necesidad; prendas de vestir, articulos de ferreteria y cosmeticos, en su propio

local al por menor, B).- También se dedicara a la venta al por menor de

Bebidas no alcoholicas, bolos helados hielo, etc, en su propio local o Bar; C).-

Adicionalmente podrá efectuar ventas al por menor de cualquier producto

relacionado con el objeto, ya sea como produccion de bienes, o por distribucion

o intermediación. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su

domicilio en la ciudad de Portoviejo, Cantón del mismo nombre, Provincia de

Manabí, en la República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de

la Junta General de Accionistas, agencias o sucursales dentro o fuera del país

cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere. ARTICULO CUARTO:

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a

partir de la fecha en que la escritura pública de constitución se inscriba en el

Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su

plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la

forma prevista en el estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO: DEL

CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD; ARTICULO

QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es UN MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en

MIL acciones de un valor de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las

que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y

Gerente General de la Compañia; el capital Será suscrito, pagado y emitido

hasta por el importe del capital suscrito en las oportunidades, proporciones y

condiciones que decida la junta de accionistas conforme a la ley. ARTICULO



SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y valor de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES. La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de acciones, la constitución de derechos.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio Económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la junta el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios, los mismos que podrán ser examinados por los accionistas.

ARTICULO DECIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se asegurará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

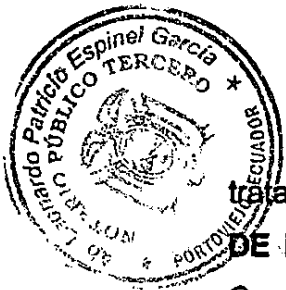
ARTICULO ONCE: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La

compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía, se reunirá una vez por año para aprobar los balances, y extraordinariamente se podrán reunir las veces que estimen necesario para

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



tratar asuntos puntuales enunciados en la convocatoria.- **ARTICULO TRECE:**

DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORIA.- La convocatoria a Junta

General de Accionistas será realizada por el Presidente y lo hará por lo menos

ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación

escrita, a cada uno de los socios y con la firma de recepción de cada socio, con

por lo menos ocho días de anticipación, expresando los puntos a tratarse. El

Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los

accionistas que representen más de la mitad del capital social pagado, sin

perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En segunda convocatoria,

se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en

la referida convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones por

mayoría absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital que presenten,

salvo las excepciones previstas en la ley de Compañías o en las presentes

estipulaciones. **ARTICULO CATORCE: DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las

Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente o quien

estuviere haciendo sus veces; o, cuando falte este funcionario, por un

accionista elegido por la Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente

General de la Compañía hará las veces de secretario y en caso de ausencia o

falta, actuará como secretario Ad-Hoc el accionista que para el efecto fuere

designado por la Junta General. Las actas de las Juntas Generales se llevarán

por el sistema de hojas móviles escritas por una computadora en el Anverso y

reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada

una por una por el secretario. **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE. ARTICULO**

QUINCE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía deberá ser

accionista de la misma. Será nombrado por un periodo de cinco años sin

perjuicio de ser indefinidamente reelegido; sus atribuciones y deberes son los

siguientes: a.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias

reuniones de la Juntas General y controlar el cumplimiento de las resoluciones

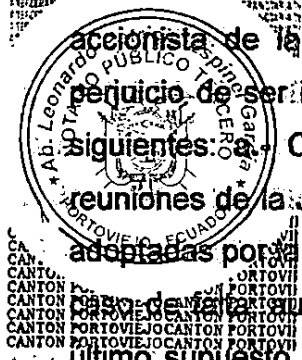
adoptadas por la misma. b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en

caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este

último supuesto hasta que la Junta General prevea la nueva designación. c.-

Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de

las políticas de la entidad. d.- Firmar el nombramiento del Gerente General y





conferir certificaciones sobre el mismo; e) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; e.- dirigir la gestión económica financiera de la compañía. f.- manejar conjuntamente con el Gerente las cuentas bancarias de la compañía; g.- Las demás que señale la ley de compañías, el estatuto y reglamento de la compañía; y, la Junta General de accionistas. **SECCION**

TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DIESICEIS: DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente general podrá o no ser Accionista de la misma. Será nombrado por un periodo de cinco años por la Junta General de accionistas, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

DIECISIETE: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:

- a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las gestiones de la compañía; e) realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones, y negocios en coordinación y con la firma conjunta del presidente; g) suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) manejar conjuntamente con el Presidente las cuentas bancarias de la compañía; k) presentar a la Junta

General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; ll) subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley; el presente estatuto y reglamentos de la compañía, y la que señale la Junta General de accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTÍCULO DIECIOCHO:**

DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que durara en funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son Atribuciones y deberes del comisario las que

Leonardo Patricio Espínel García
Ab. Leonardo Patricio Espínel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



consten en la ley y las que determine la Junta General de Accionistas, el comisario tiene facultad de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y económicas. **ARTICULO VEINTE.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización y control, La Junta General de Accionistas podrá contratar a cualquier persona natural o jurídica especializada, para que efectúe una auditoria integral de los movimientos económicos y contables de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTIUNO.-** Para la disolución y liquidación de la compañía, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías vigentes, aplicables para el efecto. **ARTICULO VEINTIDOS.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, sus reglamentos, los reglamentos de la compañía y lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. El capital con el que se constituye la Compañía **"SABANPON" S.A.** es la suma de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 1.000,00)**, en 1.000 acciones de un dólar cada una, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por cien (100 %) en Mediante aportes en dinerario, pago realizado y consignado a favor de la compañía de la siguiente manera:

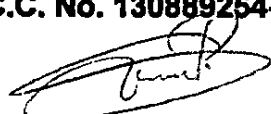
ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	No. Acciones
	SUSCRITO	PAGADO	
Yuri P Sabando Velez	USD\$ 500,00	500,00	500
Diana K Sabando Velez	USD\$ 250,00	250,00	250
TOTAL:	USD\$ 1.000,00	1.000,00	1.000

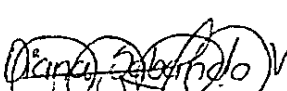
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos quince y dieciséis del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor a la señorita **DIANA KAROLINA SABANDO VELEZ** y como Gerente General de la misma al señor **NERY FERNANDO PONCE OBREGON**, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. Usted señor Notario, díguese agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- (Firmado) Doctor **JOHNNY FLOYD HERRERA CHIRIBOGA**. Matricula Trece dos mil uno treinta y tres. **FORO DE ABOGADOS CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. **ASI MISMO** yo, el Notario, examiné separadamente a los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**


ING. NERY FERNANDO PONCE OBREGON
C.C. No. 130889254-4


DR. YURI PATRICIO SABANDO VELEZ
C.C. No. 131021228-5


ING. DIANA KAROLINA SABANDO VELEZ
C.C. No. 131254234-1




EL NOTARIO
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743580
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706373840 HERRERA CHIRIBOGA JHONNY FLOYD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "SABANPON" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4711.01 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4722.01 VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (NO DE BEBIDAS PARA CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, BOLOS, HELADOS, HIELO, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL G4730.01 VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA G4730.02 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/09/2016 11:25

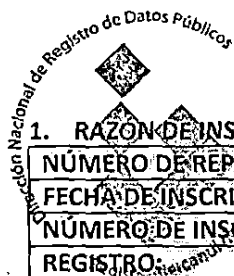
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ab. Benancio Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



PORTOVIEJO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 3257



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2112
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	150
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO /16/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SABANPON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

Bolivar Adolfo Izquierdo Velasquez
BOLIVAR ADOLEO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA. EDIF. BANCO LA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SABANPON S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		SABANPON S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
Manabí	CANTÓN: Portoviejo	CIUDAD: Portoviejo	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Manabí	CANTÓN: Portoviejo	CIUDAD: Portoviejo	
PARROQUIA: Andres de Vera	BARRIO: Apolo	CIUDADELA:	
CALLE: 15 de Abril	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Metropolitana Antigua Via Manta	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO: e al Centro Comercial El paseo Shopping	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 939262019	TELÉFONO 2: 983585587	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: neryfernando_po@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: johnnyflyodherrera@hotmail.com	
CELULAR: 939622019	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: En la Gasolinera Frente al Paseo Shopping portoviejo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Nery Fernando Ponce Obregon			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1308892544			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1